

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOP... AL QUE OTRA DE LLAM...  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



# Resolución de Gerencia General Regional N° 808-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 DIC 2007

VISTOS; la Resolución Gerencial Regional N° 180-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 23 de Mayo de 2007, Resolución de Gerencia General Regional N° 365-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de Junio de 2007 y el Informe N° 937-2007-GRC/GA-OL de fecha 26 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO; Que, mediante Resolución Regional N° 180-2007 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA la Gerencia de Administración aprueba las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Filtros para la Unidad de Maquinaria Pesada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 365-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, se constituye un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección para la Adquisición de Filtros para la Unidad de Maquinaria Pesada.

Que, mediante memorando N° 253-2007-REGION CALLAO/GA/OL, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos la reconfirmación de los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0104-2007-Región Callao "Adquisición de Filtros para la Unidad de Maquinaria Pesada" toda vez que no se puede otorgar la buena pro de los ítems 1-64-66-68-69-70-71-72-29-44 y 60 al no contar con el quórum requerido para la instalación del mismo ya que dos de sus miembros ya no laboran en la Entidad.

Que, mediante Memorando N° 134-2007-REGION CALLAO/GA-OMPVE, la Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos plantea a los nuevos miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0104-2007-Región Callao "Adquisición de Filtros para la Unidad de Maquinaria Pesada"

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

